



**ADDENDA AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER, S.A) PARA EL ALMACENAMIENTO Y PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO DE LA CORPORACIÓN INSULAR”, PARA LA CREACIÓN DE UN CANAL TV**

**En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.**

**REUNIDOS**

**De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra parte, D. Manuel Cendagorta-Galarza López**, mayor de edad,  
, en nombre y representación de la entidad Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A., en adelante “ITER, S.A.”, con CIF A-38.259.115 y domicilio fiscal en Polígono Industrial de Granadilla s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Tenerife.

**INTERVIENEN**

**El primero**, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 6.m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; autorizado a este efecto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

**El segundo**, en nombre y representación del ITER, S. A., en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario D. Fernando González de Vallejo González, en fecha cuatro de junio de 2009, con el nº de protocolo 1.715, por la que se reproducen los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la compañía, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, y en

los que se otorga poder especial a su favor y en calidad de Gerente, que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y vigente.

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de septiembre de 2014 fue suscrito un Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A) para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de Gobierno Abierto de la Corporación Insular. Dicho Convenio articula en su estipulación SEGUNDA el alcance material de la citada colaboración. En particular, en su letra A, apartado 3º, regula lo siguiente: *“Se determina como primera acción a realizar por el ITER, S.A. en el ámbito del presente Convenio, la del proceso de puesta a disposición pública de los contenidos audiovisuales derivados de la actividad de la Corporación Insular, con objeto de la publicación de los mismos a través de una plataforma digital institucional en internet.”*

**SEGUNDO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT), presente en Internet con dominio propio desde hace varios años, ha decidido abordar la puesta a disposición ciudadana de la información pública a través del Área de Gobierno Abierto y Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, mediante la creación del Portal CanalTV, que ha de estar dotado de la mayor flexibilidad posible en la gestión de los contenidos de acuerdo con las nuevas tecnologías disponibles. El Portal CanalTV será el canal esencial a través del cual el Cabildo de Tenerife pondrá a disposición de la ciudadanía, en concordancia con las políticas de Gobierno Abierto de la Corporación, información y contenidos de diversa procedencia, especialmente audiovisuales y multimedia, los cuales conformarán específicamente el CanalTV.

**TERCERO.-** La creación del Portal CanalTV y su puesta en marcha, implica la necesidad de proceder a la modificación del contenido de la estipulación SEGUNDA A, apartado 3º del Convenio suscrito por este Cabildo Insular con el ITER, ampliando el mismo en el sentido de que dicha estipulación no contemple sólo los contenidos anteriores a la firma del referido Convenio, sino también los audiovisuales y la correspondiente información, producidos por el Cabildo de Tenerife a partir del 10 de septiembre de 2014.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en las siguientes

## ESTIPULACIONES

**ESTIPULACIÓN PRIMERA.-** La estipulación **SEGUNDA A)** apartado 3º, del Convenio de colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2014, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A), para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de Gobierno Abierto de la Corporación Insular, establece lo siguiente:

*“(…)Se determina como primera acción a realizar por el ITER, S.A. en el ámbito del presente Convenio, la del proceso de puesta a disposición pública de los contenidos audiovisuales derivados de la actividad de la Corporación Insular, con objeto de la publicación de los mismos a través de una plataforma digital institucional en internet.” (..)*

**La citada estipulación quedará redactada con el siguiente tenor:**

“Se determina como primera acción a realizar por el ITER, S.A. en el ámbito del presente Convenio, la del proceso de puesta a disposición pública de los contenidos audiovisuales derivados de la actividad de la Corporación Insular, que se hayan generado antes del 10 de septiembre de 2014, fecha de suscripción del presente Convenio; dicho proceso consistirá en la revisión, catalogación y corporativización de los contenidos audiovisuales existentes y de la información relacionada con los mismos.

Del mismo modo, en el marco de la implantación de las Políticas de Gobierno Abierto y, en aras de fortalecer el principio de transparencia, se procederá a la creación de un **CanalTV** de libre acceso al ciudadano a través de Internet que aglutinará los contenidos audiovisuales y la correspondiente información, producidos por el Cabildo de Tenerife a partir del 10 de septiembre de 2014, fecha de suscripción del presente convenio, en los términos anteriormente indicados.

El **CanalTV** comenzará su emisión en el primer trimestre de 2015. Los contenidos y programación del citado canal serán supervisados, para su emisión y publicación final, por el Gabinete de Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife.

Será responsabilidad del ITER, S.A. la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la obtención y gestión del dominio web del citado **CanalTV**, así como el asesoramiento y acompañamiento técnico al Cabildo Insular de Tenerife en la detección de fuentes de información y captación de contenidos a incorporar.

En caso de extinción del presente Convenio toda la herramienta de gestión de contenidos, sus bases de datos, los propios contenidos audiovisuales, el dominio y cualquier otro desarrollo específico llevado a cabo y necesario para el funcionamiento del CanalTV deberán serán puestos, con carácter inmediato, por el ITER S.A. a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, debidamente documentados, de tal manera que la Corporación pueda continuar la prestación de este servicio con medios propios si así lo considerase necesario.”

**ESTIPULACIÓN SEGUNDA.-** Para la **financiación** de las acciones contenidas en la presente addenda, que tiene por objeto la modificación de la estipulación segunda, letra A), apartado 3º del Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contribuir en la financiación de los gastos que se generen como consecuencia de su ejecución, por un importe ascendente a **40.000 €** (IGIC incluido). **El abono** de la citada cuantía se producirá en el ejercicio 2014, una vez se haya producido la firma de la addenda al Convenio, a la vista de la necesidad de garantizar la viabilidad de la puesta en marcha del Canal TV en el ejercicio 2015.

**ESTIPULACIÓN TERCERA.-** A la vista de las determinaciones contenidas respecto al abono de la financiación prevista en la presente addenda, no será de aplicación el ámbito temporal vigente en la estipulación segunda, letra A), apartado 7º del Convenio, respecto a la **justificación de fondos recibidos** (40.000€); en consecuencia, el plazo para la justificación será el primer trimestre del año 2015, a través de los medios previstos en la citada estipulación segunda letra A), apartado 7º del Convenio.

**ESTIPULACIÓN CUARTA.-** Resultarán de aplicación a la presente addenda el resto de determinaciones contenidas en el Convenio suscrito con el ITER, S.A., el 10 de septiembre de 2014, para la implantación de políticas de Gobierno Abierto.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar y, a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE**

**ITER, S.A.**

Carlos Alonso Rodríguez

Manuel Cendagorta-Galarza López.



***“CLÁUSULA DE ENCARGO DE TRATAMIENTO AL ITER, S.A. EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 PARA EL ALMACENAMIENTO Y PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO Y ADDENDA AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO” PARA LA CREACIÓN DE UN CANAL TV DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.”***

**En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2014.**

### **REUNIDOS**

**De una parte, Doña Cristina Valido García**, Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social , Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

**De otra parte, D. Manuel Cendagorta-Galarza López**, mayor de edad, con DNI núm. 36.953.488-D, en nombre y representación de la entidad Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A., en adelante “ITER, S.A.”, con CIF A-38.259.115 y domicilio fiscal en Polígono Industrial de Granadilla s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Tenerife.

### **INTERVIENEN**

**La primera**, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud de la atribución que le confiere el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular (apartado 6º parte dispositiva), en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, por el que fue aprobado la Addenda al “Convenio de Colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2014, entre el Cabildo Insular de Tenerife y el ITER, S.A. para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de Gobierno abierto de la Corporación Insular”, para la creación de un Canal TV. La citada Addenda fue suscrita el 12 de noviembre de 2014.

**El segundo**, en nombre y representación del ITER, S. A., en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario D. Fernando González de Vallejo González, en fecha cuatro de junio de 2009, con el nº de protocolo 1.715, por la que se reproducen los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la compañía, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, y en los que se otorga poder especial a su favor y en calidad de Gerente, que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y vigente.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de septiembre de 2014 fue suscrito un Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A) para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de Gobierno Abierto de la Corporación Insular. Dicho Convenio articula en su estipulación SEGUNDA el alcance material de la citada colaboración. En particular, en su letra A, apartado 3º, regula lo siguiente: *“Se determina como primera acción a realizar por el ITER, S.A. en el ámbito del presente Convenio, la del proceso de puesta a disposición pública de los contenidos audiovisuales derivados de la actividad de la Corporación Insular, con objeto de la publicación de los mismos a través de una plataforma digital institucional en internet.”*

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de noviembre de 2014 fue suscrita Addenda al *“Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A.) para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de gobierno abierto de la corporación insular”*, para la creación de un Canal TV.

**TERCERO.-** Por Resolución de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes. de fecha 18 de diciembre de 2014, fue aprobada a solicitud del Secretario General, previo informe del Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, la *“Cláusula de encargo de tratamiento al ITER, S.A. en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 10 de septiembre de 2014 para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de gobierno abierto y Addenda al “Convenio de Colaboración para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de gobierno abierto” para la creación de un Canal TV de fecha 12 de noviembre de 2014.”*

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente documento de **“Cláusula de encargo de tratamiento al ITER, S.A. en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 10 de septiembre de 2014 para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de gobierno abierto y Addenda al “Convenio de Colaboración para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de gobierno abierto” para la creación de un Canal TV de fecha 12 de noviembre de 2014.”**, de conformidad con lo establecido en las siguientes determinaciones:

### **1.- Objeto**

Con motivo del Convenio de Colaboración suscrito con el ITER, S.A., para el almacenamiento y puesta a disposición pública de información en el ámbito de las políticas de Gobierno Abierto de fecha 10 de septiembre de 2014 y la addenda al mismo para la creación de un canal TV, suscrita en fecha 12 de noviembre de 2014, el ITER, S.A. podrá acceder a contenidos audiovisuales con datos personales de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.

Por ello, el presente documento tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ITER, SA. llevará a cabo el tratamiento de los datos de imágenes y sonidos en nombre y por cuenta del Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD.

### **2.- Finalidad del tratamiento**

El tratamiento de datos que el ITER, S.A. se compromete a realizar se limitará a la divulgación de dichos contenidos en los términos del Convenio y la addenda suscritas. En concreto, el ITER, S.A. se compromete a:

- Realizar el tratamiento de tales datos, ajustándose a las instrucciones que en cada momento le indique el Cabildo, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos.
- No realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la colaboración pactada a la que hace referencia el presente encargo.

### **3.- Seguridad de los datos personales**

El ITER, S.A. declara conocer que el material audiovisual contiene datos personales y que, como encargado del tratamiento, está obligado a adoptar las medidas de seguridad del nivel que resulte legalmente procedente en función de la naturaleza de

los datos que se traten, y que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Dado que parte del material audiovisual se corresponde con el fichero “ Grabaciones del Pleno”, declarado por el Cabildo Insular de Tenerife con un nivel de protección alto, el ITER, S.A., se compromete a adoptar las medidas de seguridad correspondientes a ese nivel a las imágenes y sonidos que se correspondan con este fichero.

#### **4.- Prohibición de comunicación de datos personales.**

El ITER, S.A. se compromete a guardar bajo su control y custodia todo el material audiovisual suministrado por el Cabildo a los que acceda con motivo de la prestación de la colaboración convenida y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otra persona.

#### **5.- Obligación de devolución de los datos.**

Una vez cumplida la colaboración convenida, el ITER, S.A. se compromete, a elección del Cabildo, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida con motivo de la colaboración convenida.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso con motivo de la colaboración convenida, incluyendo los ficheros, la base de datos y cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

#### **6.- Copias de seguridad.**

El ITER, S.A. se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Cabildo, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligado como encargado del tratamiento.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en el presente clausulado. debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado anterior.

#### **7.- Garantía del cumplimiento de la LOPD.**

El ITER, S.A. garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento en virtud de la normativa que le resulte de aplicación en materia de protección de datos personales.

En este sentido, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes deberán consensuar aquellas políticas, cláusulas y/o procedimientos a aplicar para

llevar a cabo el cumplimiento de tales obligaciones de forma correcta conforme a la LOPD y a los criterios seguidos por al Agencia Española de Protección de Datos.

### **8.- Responsabilidades**

El ITER, S.A. se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en relación con este encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Art.12.4 de la LOPD, el ITER, S.A. será considerado responsable del tratamiento, en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente documento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El ITER, S.A. deberá indemnizar al Cabildo por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, con causa en cualquier incumplimiento imputable al ITER, S.A. cualquiera de las obligaciones contenidas en la normativa que le resulta de aplicación.”

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en triplicado ejemplar y, a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE**

**ITER, S.A.**

Cristina Valido García

Manuel Cendagorta-Galarza López.